SCJ-PS-25-0605
Exp. núm. [redacted]-RECA-01986
Partes: Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vs BB Clinic, [redacted].
Materia: Resciliación de contrato de alquiler, desalojo, pago de alquileres y mantenimientos vencidos
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los magistrados Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de marzo de 2025,** año 182.° de la Independencia y año 162.° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación parcial incidental interpuesto por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., debidamente representado por [redacted]; quien tiene como abogado constituido al Lcdo. [redacted], cuyas generales constan en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida BB Clinic, [redacted]., debidamente representada por su gerente, [redacted]; quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. [redacted] y [redacted]; cuyas generales constan en el expediente.

SCJ-PS-25-0605
Exp. núm. [redacted]-RECA-01986
Partes: Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vs BB Clinic, [redacted].
Materia: Resciliación de contrato de alquiler, desalojo, pago de alquileres y mantenimientos vencidos
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: [redacted]

Contra la sentencia civil núm. 026-03-2021-SSEN-00184, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 27 de mayo de 2021, cuyo dispositivo copiado textualmente, dispone lo siguiente:

> *Primero: Rechaza la acción en nulidad de laudo del proceso arbitral número 1810332, de fecha 06 de febrero de 2020, dictado por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. Interpuesta por BB Clinic, S.R.L., en contra del Centros del Caribe, S.A.S. y Operadora Centros del Caribe, S.A.S., mediante el acto número 084-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, instrumentado por el ministerial* [redacted], *ordinario del Tribunal Superior Administrativo, en atención a las motivaciones dadas. Segundo: Compensa las costas del procedimiento, por los motivos precedentemente indicados.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Constan: **a)** el memorial de casación parcial incidental depositado en fecha 31 de agosto de 2021; **b)** el acto núm. 242/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, instrumentado por el ministerial [redacted], contentivo de notificación de memorial de defensa y recurso de casación incidental; **c)** el memorial de defensa depositado en fecha 14 de septiembre de 2021.

SCJ-PS-25-0605
Exp. núm. [redacted]-RECA-01986
Partes: Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vs BB Clinic, [redacted].
Materia: Resciliación de contrato de alquiler, desalojo, pago de alquileres y mantenimientos vencidos
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: [redacted]

B) En virtud de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, esta Primera Sala prescinde de la celebración de audiencia y del dictamen del Ministerio Público.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente incidental el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., y como parte recurrida principal BB Clinic, [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se advierte lo siguiente: **a)** el litigio tuvo su origen en ocasión de la demanda arbitral en resciliación de contrato de alquiler, desalojo por falta de pago de alquileres y mantenimientos vencidos incoada por Centros del Caribe, S.A.S., y Operadora Centros del Caribe, S.A.S., en contra de BB Clinic, [redacted]., y [redacted] por ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio de Santo Domingo (CRC), que emitió el laudo arbitral de fecha 6 de febrero de 2020, que acogió la acción, ordenó la rescisión del contrato de alquiler suscrito entre las partes y condenó a la demandada al pago de los alquileres vencidos; **b**) BB Clinic, [redacted]., interpuso una demanda en nulidad en contra del indicado laudo; la corte apoderada rechazó la indicada acción mediante el fallo ahora impugnado en casación.

SCJ-PS-25-0605
Exp. núm. [redacted]-RECA-01986
Partes: Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vs BB Clinic, [redacted].
Materia: Resciliación de contrato de alquiler, desalojo, pago de alquileres y mantenimientos vencidos
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: [redacted]

2) Antes de estudiar los méritos del recurso de casación procede que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, determine de oficio, en primer lugar, si se han cumplido las formalidades exigidas legalmente y si se encuentran reunidos los presupuestos de admisibilidad de este.

3) De la revisión de los registros públicos de esta Suprema Corte de Justicia, se advierten los eventos siguientes: **a)** que el 19 de julio de 2021, BB Clinic, [redacted]., depositó en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia un memorial de casación contentivo del recurso dirigido contra la sentencia civil núm. 026-03-2021-SSEN-00184, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 27 de mayo de 2021, el cual recibió el número de expediente [redacted]-RECA-01740; **b)** que en fecha 31 de agosto de 2021, el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., depositó su memorial de defensa y recurso de casación incidental contra la misma decisión, el cual recibió el número de expediente [redacted]-RECA-01986, que ahora ocupa nuestra atención; **c)** las entidades BB Clinic, [redacted]. y Centros del Caribe, S.A.S., y Operadora Centros del Caribe, S.A.S. suscribieron un acuerdo transaccional, el cual fue depositado en la secretaría general de esta Suprema Corte de Justicia.

SCJ-PS-25-0605
Exp. núm. [redacted]-RECA-01986
Partes: Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vs BB Clinic, [redacted].
Materia: Resciliación de contrato de alquiler, desalojo, pago de alquileres y mantenimientos vencidos
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: [redacted]

4) En consideración a lo expuesto, en ocasión del recurso de casación principal esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia dictó la decisión núm. SCJ-PS-22-1844, en fecha 29 de junio de 2022, que libró acta del acuerdo transaccional suscrito entre BB Clinic, [redacted]., y las entidades Centros del Caribe, S.A.S. y Operadora Centros del Caribe, S.A.S., donde estas acordaron "… *transar a partir de esta misma fecha las demandas, acciones judiciales y extrajudiciales, recursos, presentes y futuras, en ocasión a las actuaciones procesales cursadas por iniciativa de Las Partes, relacionadas al contrato de alquiler de fecha nueve (9) de julio del año dos mil catorce (2014), el Laudo Arbitral Final emitido en fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinte (2020), por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, INC (CCPSD), y el recurso de casación en conta de la sentencia civil núm. 026-03-2021-SSEN-00184*[1].

5) La ahora recurrente incidental impugna de forma parcial la decisión núm. 026-03-2021-SSEN-00184 -únicamente en cuanto a su exclusión-, que fue por ella planteada ante la corte *a qua*, la cual se sustentó en que no fue parte del proceso, sino que actuó como la institución que administra el referido procedimiento arbitral en virtud de la cláusula compromisoria convenida por las partes en el contrato del cual dimana la controversia, pretensión que fue rechazada. En esas atenciones, al llegar las partes

[1] Ver sentencia núm. SCJ-PS-22-1844, dictada en fecha 29 de junio de 2022 (considerando 2)

SCJ-PS-25-0605
Exp. núm. [redacted]-RECA-01986
Partes: Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vs BB Clinic, [redacted].
Materia: Resciliación de contrato de alquiler, desalojo, pago de alquileres y mantenimientos vencidos
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: [redacted]

litigantes a un acuerdo transaccional en cuanto al objeto del litigio y habiendo esta Corte de Casación dictado sentencia librando acta de dicho acuerdo, la presente acción recursiva deviene en inadmisible por falta de objeto, pues mal podría tener sentido en términos de congruencia procesal juzgar el asunto en las circunstancias expuestas.

6) El Tribunal Constitucional dominicano actuando en consonancia con la órbita interpretativa de lo que es la noción de falta de objeto ha establecido, en esencia, que esta institución procesal se configura cuando la causa que da origen al litigio o al recurso interpuesto ha desaparecido, lo cual deriva en que dicha acción no surtiría ningún efecto en vista de que la causa que promovía el objeto perseguido ya no existe, careciendo de sentido que el órgano judicial apoderado conozca los presupuestos de la misma[2].

7) Evidentemente el recurso de casación que se examina, abierto contra la decisión civil ahora impugnada, deviene en inadmisible por carecer de objeto, conforme las explicaciones antes dadas y así procede declararlo de oficio, lo que hace innecesario el examen de los vicios propuestos por la parte recurrente, toda vez que las inadmisibilidades, por su propia naturaleza, eluden el conocimiento del fondo de la

[2] Tribunal Constitucional, sentencia TC/0072/13, de fecha 7 de mayo de 2013.

SCJ-PS-25-0605
Exp. núm. [redacted]-RECA-01986
Partes: Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vs BB Clinic, [redacted].
Materia: Resciliación de contrato de alquiler, desalojo, pago de alquileres y mantenimientos vencidos
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: [redacted]

cuestión planteada, en el presente caso, el examen del recurso de casación incidental parcial del que ha sido apoderada esta sala.

8) Cuando el asunto fuere resuelto por un medio suplido por la Suprema Corte de Justicia, como ha ocurrido en la especie, las costas podrán ser compensadas, al tenor del artículo 65 de la Ley núm. 3726-53 sobre Procedimiento de Casación, por lo que procede compensar las costas, tal y como se hará constar en el dispositivo.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley, en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; art. 65 Ley 3726 de 1953; arts. 137 y 141 Ley 834 de 1978 y 93 de la ley 2-23 sobre Recurso de Casación.

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE por carecer de objeto el recurso de casación interpuestos por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., contra la sentencia civil núm. 026-03-2021-SSEN-00184, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, por las razones expuestas.

SCJ-PS-25-0605
Exp. núm. [redacted]-RECA-01986
Partes: Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vs BB Clinic, [redacted].
Materia: Resciliación de contrato de alquiler, desalojo, pago de alquileres y mantenimientos vencidos
Decisión: INADMISIBLE por carecer de objeto
Ponente: [redacted]

SEGUNDO: COMPENSA las costas.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.*